

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN LEGAL

**REPORTE DE CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
COLECTIVO DE PASAJEROS SUSCRITOS DURANTE EL PERÍODO DEL MES DE ENERO AL MES DE MARZO DEL AÑO
2022,**

REFERENCIA CONTRATO Y/O MODIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CODIGO DE RUTA	PLACAS	TOTAL LINEAS TRANSPORTE PÚBLICOS
1757/2022	Alejandro Moran Pérez	16/03/2022	AB043X0	AB81014	1
1770-2022	Alejandro Moran Pérez	16/03/2022	AB101B2	AB71350	1
1760/2022	Negocios Ventura Mata S.A de C.V	11/03/2022	AB395X05	AB73411 Y AB80158	2
1765/2022	Pedro Carpio Fabián	09/02/2022	AB532XCU	AB77343	1
1766/2022	Consuelo del Carmen Granados	09/02/2022	AB479X0US		1
1767/2022	Arturo Polanco Valladares	21/02/2022	AB234X0S	AB71271	1
509/2017	Salvador Manuel Álvarez	09/02/2022	AB022X0	AB73535,AB72935, AB74293,AB73222	4
581/2017	Julio Ernesto Escobar	07/02/2022	AB026X0	AB80426	1
1754/2020	Karla Vanesa Villalta Díaz	14/01/2022	AB301A0SM	AB73826	1
1769/2022	José Mauricio Santamaria Hernández	08/03/2022	AB145X0CU	AB73509	1
1285/2018	Mario Alberto Lovo Herrera	04/02/2022	AB302X1US	AB77572	1
890/2018	Emerson Alexander Flores Castillo	24/02/2022	AB038A0	AB72033	1

TOTAL DE CONTRATOS DE CONCESIÓN SUSCRITOS: 7

PLAZO DE VIGENTE DE LA CONCESIÓN SUSCRITA: 10 AÑOS

TOTAL DE MODIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS: 5

**OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESION: GARANTIZAR A LA POBLACIÓN LA UNIVERSALIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD, CONTINUIDAD,
REGULARIDAD Y GENERALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL**



NOTAS ACLARATORIAS:

Que en lo relativo a los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros suscritos a la fecha no se consignan montos económicos en virtud de la naturaleza jurídica del servicio público objeto del contrato. La vigencia de las concesiones otorgadas es determinada a partir de lo establecido expresamente en el artículo 47 de la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial el cual en los pertinente regula expresamente lo siguiente: **"... TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, QUE PRETENDA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE LIBRE, DEBERÁ CONTAR CON LA CONCESIÓN RESPECTIVA PARA LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO, LA CUAL SERA OTORGADA POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA UN PERIODO DE DIEZ AÑOS, PRORROGABLES EN IGUALES CONDICIONES, SIEMPRE QUE PARA TAL EFECTO EL CONCESIONARIO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY..."**.